antivocada mana arbair alegan angontos an al Guino	PAGINA	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	PAGINA
convocada para cubrir plazas vacantes en el Grupo General Contable de este Organismo. Resolución del Tribunal de oposición a dos plazas de Auxiliares femeninos de laboratorio del Patronato de Biología Animal por la que se publica relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación en las pruebas selectivas. Resolución del Tribunal de oposición a una plaza de Especialista en Ciencias químicas o Farmacía del Patronato de Biología Animal por la que se publica el aspirante aprobado en las pruebas selectivas.	11351 11351	Resolución de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de fallar el concurso libre convocado para cubrir en propiedad nueve plazas de la Escala de Delineantes de dicho Organismo.  Resolución de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de fallar el concurso libre convocado para cubrir en propiedad 24 plazas de la Escala Facultativa de dicho Organismo.	11353 11354
MINISTERIO DEL AIRE		ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 3 de julio de 1971 por la que se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología convocada por Orden de 19 de enero de 1971.	11351	Resolución del Ayuntamiento de Lalin (Pontevedra) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de paso aéreo de la linea eléctrica de alta tensión, desde la subestación de Lalin al poligono industrial de Botos.	11382
MINISTERIO DE COMERCIO		Resolución del Ayuntamiento de Lugo por la que se convoca nuevamente para el levantamiento de actas	
Orden de 2 de julio de 1971 por la que se amplia el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Cydeplás, S. A.», por Orden de 3 de noviembre de 1970, en el sentido de incluir en él las exportaciones de botellas de polietileno. Orden de 8 de julio de 1971 por la que se concede	11381	previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de apertura y urbanización de las fases segunda y tercera de la Segunda Ronda de esta ciudad. Resolución del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) referente a la oposición para la provisión en propie-	11382
a la firma «Inoxa, S. A.», «Aplicaciones del Acero Inoxidable, S. A.», el régimen de admisión temporal		dad de dos plazas de Oficiales Técnico-Administra- tivos de esta Corporación. Resolución del Ayuntamiento de Palamós referente a	11354
para la importación de chapa de acero inoxidable para la elaboración de bandejas para torres de des- tilación, con destino a la exportación.	11331	la oposición para proveer en propiedad la plaza espe- cial de Oficial de Intervención de esta Corporación. Resolución del Ayuntamiento de Palamós referente al	11354
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		concurso restringido de méritos para proveer en pro- piedad una plaza de Jefe de Negociado de esta Cor- poración.	11354
Decreto 1471/1971, de 17 de junio, por el que se con- cede la «Medalla al Mérito Turístico», en su cate- goria de Oro, al excelentishno senor don Juan Garo-		Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tene- rife referente al concurso restringido para dos plazas vacantes de Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-	
lera Molist.	11332	Administrativo.	11354

## I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de junio de 1971 sobre fijación de los precios máximos de venta de las leches higienizada y concentrada en las poblaciones donde exista el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasicimiento público, hasta el día 29 de febrero de 1972.

## Excelentísimos señores:

Los artículos 78 79 y 80 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, establecen la competencia de los Ministerios de Agrícultura y de Comercio (Comisaria General de Abastecimientos y Transportes) para la determinación de los precios máximos de venta sobre muelle de Central Lechera y de Centro de higienización convalidado. y al público, respectivamente, de las leches higienizada y concentrada en las poblaciones donde exista el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público.

Vistas las Ordenes de: Ministerio de Agricultura de 20 de febrero de 1971 y de 22 de marzo de 1971, por las que se determinan los precios mínimos de compra de la leche en origen al ganadero hasta el 29 de febrero de 1972;

Vistos los informes emitidos por el Ministerio de la Gobernación, por el FORPPA y por la CAT sobre las materias que respectivamente les compete informar, según los citados artículos del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias

Lacteas, y cumplidos los trámitos previstos en dicho Reglamento. Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Comercio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los precios máximos de venta de las leches nlgienizada y concentrada nomogeneizadas o no, sobre muelle de Central Lechera y de Centro de higienización convalidado, sobre despacho y al público en despacho, en todas las poblaciones que comprende el área de suministro de una Central Lechera en las que se nalla establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público, serán hasta el 29 de febrero de 1972, y para las zonas que se indican, los que se fijan en el anejo de la presente Orden.

Segundo.—En la zona de Canarias, la diferencia entre los márgenes de recogida e industrialización reales determinados por el Ministerio de Agricultura y los resultantes de los precios señalados en el anejo de la presente Orden será abonada hasta el 29 de febrero de 1972 a las precitadas Centrales Lecheras, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de febrero de 1971.

Tercero.—Queda anulada la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1971, en cuanto se opone a lo dispuesto en la presente.

Lo que comunico a VV. EE para su conocimiento y efectos. Díos guarde a VV. EE. Madrid. 23 de junto de 1971.

CARRERO

Exemos, Sres Ministros de Agricultura y Comercio,

ANEXO UNICO

Precios máximos de venta (en pesetas) de las leches higienizadas y concentradas, homogeneizadas o no, sobre muelle, en despacho y al público en despacho, en las distintas sonas y períodos y según las distintas capacidades y naturaleza de los envases, hasta el 29 de febrero de 1972

		Higienizada															C	Concentrada						
		ļ														4 de	su vol	umen	A 1/5 de su volumen					
Zonas	Períodos	En bido- nes	En botellas de vidrio		85 .	En bo de plá		otellas lástico		En envases de cartón		En bolsas de plástico flexible			En botellas de vidrio		En botellas de plástico		En botellas de vidrio		En botellas de plástico			
		Pts. litro (1)	De un litro	De 1/2 litro	De 1/4 litro	De un litro	De 1/2 litro	De 1/4 litro	De un titro	De 1/2 titro	De 1/4 litro	De un litro	De 1/2 litro	De 1/4 litro	De un litro	De 1/2 litro	De un iltro	De 1/2 Litro	De un litro	De 1/2 litro	De un iltro	De 1/2 utro		
Galicia).	1.º abril 1971 a 29 febre- ro 1972;																							
	Precio s/muelle central Precio s/despacho	9,06 	9,35 9,75 10,50	4,90 5,15 5,55	2,90	10,15 10,55 11,30	<b>5,30</b> 5,55 5,95	2,80 3,05 3,30		5,50 5,75 6,15	3,00 3,25 3,50	9,45 9,85 10,60	4.85 5,10 5,50	2,60 3,85 3,10	37,55 36,05 40,06	19,00 19,40 20,50	38,35 38.85 40,85	19.80	46,95 47,45 49,45		47,75 48,25 50,25			
Galicia.	1.º abril 1971 a 29 febre- ro 1972:																			 		! :		
	Precio s/muelle central Precio s/despacho	9,15  9.35	9,45 9,85 10,60	4,95 5,20 5,60	2.90	10.25 10.65 11,40	5,35 5,60 6,00	2,80 3,05 3,30		5,55 5,80 6,20	3,00 3,25 3,50		4,90 5,15 5,56	2,60 2,85 3,10	37,95 38,45 40,45	19,20 19,60 20,70	38,75 39,25 41,25	20.00	47,45 47,95 49,95		48,25 48,75 50,75	24,75		
Zona II.	1.º abril 1971 a 29 febre- ro 1972:											Į			<u> </u> 	! :	] [ <del>[</del>		i   •	: :				
	Precio s/muelle central Precio s/despacho	9.30 9.50	9,60 10,00 10,75	5.00 5,25 5,65	2,95	10,40 10,80 11,55	5.40 5,65 <b>6,06</b>	3,10,	10,60 11,00 11,75	5,60 5,85 6,25	3,05 3,30 3,55	10.10		2,65 2,90 3,15	28.55 39.05 41,05	19,50 19,90 21,00	39,35 39,85 41,85	19,90 20,30 21.40	48,20 48,70 50,70	1	49.00 49,50 51,50	25,10		
Zona III,	1.º abril 1971 a 29 febre- ro 1972:						•	į		ĺ				! !				,						
	Precio s/muelle central Precio s/despacho	9,55 9,75	9,85 10.25 11.00	5,15 5,40 5,80	3,00	10,65 11,05 11,80	5,55 5,80 6,20	3,15	10,85 11,25 12,00	5,75 6,00 6,40	3,10 3,35 3,60		5,10 5,35 5,75	2,70 2,95 3,20	40,05	20,00 20,40 21,50	40,35 40,85 42,85	20.80	49,95	24,95 25,35 26,45	50,25 50,75 52,75	25,75		
Zona IV (excep- to Madrid).	1.º abril 1971 a 29 febre- 70 1972;																							
	Precio s/muelle central Precio s/despacho Al público en despacho	10,05 10,25	10,35 10,75 11,50	5,40 5,65 6,05	3,15	11,15 11,55 12,30	5,80 6,05 6,45	3.30	11,35 11,75 12,50	6,00 6.26 6,65	3,25 3, <b>5</b> 0 3,75	10,45 10,85 11,60	5,35 5,60 6,00	2,85 3,10 3,35	41,55 42,05 44,05	21,00 21,40 22,50	42,35 42,85 44,85	21,80	51,95 52,45 54,45		52,75 53,25 55,25			
Madrid,	1.º abril 1971 a 29 febre- ro 1972:		İ	j		:			:									 	<u> </u> 					
	Precio s/muelle central Precio s/despacho Al público en despacho	10,05	10.35 10.75 11.65	5,40 5,65 6,15	3,15	11,15 11.55 12,45	5.80 6,05 6,55	3,30	11,35 11,75 12,65	6,00 6,25 6,75	3,25 3,50 3,80	10,45 10,85 11,75	5,35 5,60 6,10	2,85 3,10 3,40	41,55 42,05 44,65	21,00 21,40 22,80	42,35 42,85 45,45	21.80	51,95 52,45 55,05	26,60	52,75 53,25 55,85	26.60 27,06 28,40		
Zona V (excep- to Barcelona).	1.º abril 1971 a 29 febre- ro 1972:				ļ		!																	
	Precio s/muelle central Precio s/despacho	10,95	10.35 10.75 11,50	5,40 5,65 6,05	3,15	11,55 11,55 12,30	5,80 6,05 6,46	3,30	11.35 11,75 12,50		3,25 3,50 3,75		5,35 5,60 6.00	2,85 3.10 3,35		21,00 21,40 22,50	42,35 42,85 44,85	21,80	51.95 52,45 54,45	26.60	52,75 53,25 55,25	27,00		

Barcelona,	1.º abril 1971 a 29 jebre- ro 1972:																					
	Precio s/muelle central Precio s/despacho Al público en despacho	10,05  10,25	10.35 10.75 11.65	5.40 5.65 6,15	3,15	11,15 11,55 12,46	5,80 6,05 6,55	3,05 3,30 3,60	11,35 11,75 12,65	6, <b>00</b> 6,25 6,75	3,25 3,50 3,80	10,45 10,85 11,75	5,35 5,60 6,10	2,85 3,10 3,40	41,55 42,05 44,65	21,00 21,40 22,80	42,85	21,40 21,80 23,20	52,45	26,20 26,60 28,00	53,25	26.60 27,00 28,40
Zona VI (Las Palmas).	1.º abril 1971 a 31 octu- bre 1971:						,															
	Precio s/muelle central Precio s/despacho Al público en despacho	8,80  9,	9,10 9,50 10,25	4,75 5.00 5.40		9,90 10,30 11.05	5,15 5,40 5,80	2,75 3,00 3,25	10.10 10,50 11,25	5.35 5,60 6,00	2,95 3,20 3,45	9,20 9,60 10,35	4,70 4,95 5,35	2,55 2,80 3,05	36,55 37,05 39,06	18.50 18,90 20.00	37,35 37,85 39,85	18,90 19,30 20,40	45,70 46,20 48,20	23,05 23,45 24,55	47,00	23,45 23,85 24,95
	1.º noviembre 1971 a 29 fe- brero 1972:			2,000			TT - 8- 6- 8- 17-												•			
	Precio s/muelle central Precio s/despacho Al público en despacho	9,60  9,80	9,90 10,30 11,06	5.15 5.40 5.80	3.05	10,70 11,10 11,85	5.55 5,80 6,20	2.95 3,20 3,45	10,90 11,30 12,05	5,75 6,00 6,40	3,15 3,40 3,65	10,00 :0,40 11,15	5.10 5.35 5.75	2,75 3,00 3.25	39,75 40,25 42,25	20.10 20.50 21,60	40,55 41,05 43,05	20,50 20,90 22,00	49,70 50,20 52,20	25,05 25,45 26,55	51,00	25, <b>4</b> 5 25,85 26,95
Tenerife,	1.º abril 1971 a 31 octu- bre 1971:			 			! !	:		1												
	Precio s/muelle central Precio s/despacho Al público en despacho	8,20 — 8,40	8,50 8,90 9,65	4,45 4,70 5,10		9.30 9.70 10,45	4,85 5,10 5,50	2,60 2,85 3,10		5,05 5,30 5,70	2.80 3.05 3.30	8,60 9,00 9,75	4,40 4,65 5,05	2,65	34,15 34,65 36.65	17,30 17,70 18,80	35,45	17,70 18,10 19,20	42,70 43,20 45,20	21,55 21,95 23,05	44.00	21,95 22,35 23,45
	1.º novlembre 1971 a 29 je. brero 1972:			ļ				ļ														
	Precio s/muelle central Precio s/despacho Al público en despacho	9,— — 9,20	9,30 9,70 10,45	4,85 5,10 5.50	2.90	10,10 16,50 11,25	5,25 5,50 5,90	2,80 3,05 3,30	10.30 10,70 11,45	5,45 5,70 6,10	3,00 3,25 3,50	9,80	4,80 5,05 5,45	2,60 2,85 3,10	37, <b>35</b> 37,85 39,85	18.90 19,30 20,40	38,15 38,65 40,65	19,30 19,70 20,80	46,70 47,20 49,20	23,55 23,95 25,05	48,00	23,95 24,35 25,45

Nota.—En las ventas unitarias de las distintas capacidades y formatos de envases, los precios que terminan en la fracción monetaria de 0.05 pesetas se redondearan por exceso a 0.10 pesetas.

En las ventas de varias unidades, si el resultado final arrojara 0.05 pesetas, se redondeará el importe total de las mismas a la fracción de 0.10 pesetas inmediata superior.

<sup>(1)</sup> Los precios de la leche higienizada en bidones, que figuran como «al público en despacho», deben entenderse en domicilio.